

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 22	

MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CA – 092 – 008-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA

CHARALÁ, OCTUBRE DE 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 22	

Charalá, Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

Doctor:

JORGE WILMAR VEGA ROJAS

Alcalde Municipal

Charalá, Santander

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DEL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal; en cumplimiento de lo anterior el Municipio de Charalá, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un convenio.

De conformidad con lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Posteriormente el artículo 2° de la precitada norma prevé que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Constitucional, determina que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (Art. 314 Constitución Nacional), a quien le corresponde entre otras funciones velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Continuando con lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 3 de 22	

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que el municipio de Charalá es una entidad descentralizada de orden territorial, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde Municipal, quien de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio, propendiendo por el bienestar de la comunidad dentro del territorio que administra.

Ahora bien, respecto de la autonomía de las entidades territoriales, la Honorable Corte en asuntos constitucionales como guardián auténtica de nuestro compilado jurídico superior, ha predicado a lo largo de sus interpretaciones, un caudal amplio y sólido desarrollando el concepto de (Autonomía), como es el caso del núcleo esencial de este principio constitucional, del que ha dicho en su jurisprudencia, obedece a cuatro prerrogativas así: i) Derecho de las entidades territoriales a gobernarse por autoridades propias, ii) Derecho de las entidades a gestionar sus propios intereses y ejercer las competencias que le correspondan, iii) Derecho de las entidades a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a participar de las rentas nacionales, iv) Derecho de las entidades territoriales a administrar sus recursos.

Que la Ley 300 de 1996, *"Por la cual se expide la Ley General de Turismo"*, establece las bases y principios generales para el desarrollo del turismo en Colombia, promoviendo la sostenibilidad, la competitividad, la calidad y la participación comunitaria en el sector turismo.

Que el Decreto 1074 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*, regula la organización y funcionamiento del sector turismo en Colombia, estableciendo las competencias de las autoridades y los procedimientos administrativos para el desarrollo del turismo.

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 prescribe que los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.

Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrolla el Patrimonio Cultural de la Nación"*, establece las normas para la protección, conservación, promoción y gestión del patrimonio cultural en Colombia, incluyendo aquellos bienes y recursos patrimoniales relacionados con el turismo.

Que la Ley 2068 de 2020 establece disposiciones e instrumentos de base para la planificación y el ordenamiento territorial de la actividad turística, tendientes a la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos.

Que en desarrollo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026 (PNO 2022-2026)"* se plantea la necesidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país y de esta manera, el turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará el desarrollo sostenible del turismo. En las áreas protegidas se diversificarán las experiencias de visita, dando valor a los atractivos, como una estrategia de conservación que contribuya a la valoración y educación de la sociedad. Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 4 de 22	

Que el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026" busca aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento; y establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará la planeación de la promoción turística nacional e internacional.

Que el turismo es una actividad económica y social de gran importancia que puede contribuir al desarrollo sostenible de un territorio, promoviendo la generación de empleo, el crecimiento económico y la preservación del patrimonio cultural y natural; y que la planificación turística territorial es una herramienta necesaria para garantizar un desarrollo turístico equitativo, ordenado y sostenible en un territorio determinado.

Que el municipio de Charalá, conocido como "Cuna de la Libertad", es reconocido por su rica historia y patrimonio cultural, particularmente su relevancia en la independencia de Colombia. Además, cuenta con una tradición artesanal destacada, como la producción de tejidos en fique, y una diversidad natural que incluye atractivos como la Reserva Natural de la Serranía de los Yariquies y el río Fonce. Sin embargo, el sector turístico en Charalá enfrenta desafíos significativos, como la falta de infraestructura adecuada, la informalidad en los servicios turísticos, y la baja articulación con estrategias regionales y nacionales de turismo.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 denominado "**CHARALÁ PARA TODOS**" cuenta con metas como: *Servicio de promoción turística (campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de la zona, así como las actividades para el posicionamiento de la región Pienta y el municipio como destinos turísticos; Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico, para la promoción y competitividad turística en la región Pienta (Campañas regionales de promoción turística, viajes de familiarización, eventos regionales, redes temáticas de turismo. Capacitaciones, estudios y diseños, gobernanza con regiones articulada, convenios, alianzas estratégicas y suscripciones realizadas y proyectos de infraestructura turística).*

Que en la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) se llevó a cabo la estructuración de la Política Pública de Turismo la cual estructuró lineamientos claros que fortalecerán la competitividad del sector, fomentando la creación de empleo, impulsando el emprendimiento local y articulando esfuerzos para la conservación del patrimonio y los recursos naturales. Además, esta política promovió la participación comunitaria, empoderando a las comunidades locales para que sean actores activos en el desarrollo turístico, lo cual es esencial para garantizar su sostenibilidad en el largo plazo.

Que la construcción de la política pública de turismo para el municipio de Charalá fue esencial para orientar el desarrollo del sector de manera estratégica y sostenible.

Que el municipio de Charalá posee un alto potencial histórico, cultural, natural y ecoturístico que integra su riqueza patrimonial y su articulación con la Región Pienta. Sin embargo, para consolidar un desarrollo turístico sostenible y competitivo, el municipio requiere implementar acciones articuladas orientadas a la planeación participativa, la gobernanza, la reglamentación normativa y la promoción estratégica a nivel regional y nacional.

Para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Charalá para Todos 2024-2027" y atender las demandas del sector turístico local, se identifican las siguientes necesidades operativas e interventoras:

- Fortalecimiento de la gobernanza y planeación: Se requiere socializar y reglamentar la Política Pública de Turismo, así como alinear los instrumentos de planificación local con el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce, garantizando la participación activa de la comunidad y los prestadores de servicios turísticos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 5 de 22	

- Identidad y Competitividad: Es imperativo formular una propuesta de Marca Región (Charalá - Región Pienta) y capacitar a los actores locales en la normativa turística colombiana vigente (Ley 300 de 1996 y Ley 2068 de 2020).
- Promoción y Visibilización del Destino: Se demanda el diseño de estrategias de promoción que incluyan rutas turísticas, guías digitales, renovación de señalización e infraestructura informativa (como habladores con códigos QR), además de la ejecución de eventos masivos de alto impacto como el foro de promoción turística, ciclopaseos y carreras atléticas que incentiven la llegada de visitantes e impulsen la economía local.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de contar con una ESAL que coadyuve al municipio de Charalá, Santander, en la implementación y ejecución del fortalecimiento del sector turístico en el municipio se requiere aunar esfuerzos para el cumplimiento de objetivos de interés público y social.

Que la entidad, evidenció la necesidad de elaborar un convenio de Asociación el cual tenga por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027”.**

Que se observa que es posible contratar con una ESAL al cumplirse lo indicado en el numeral 4 del Decreto 092 de 2017, que reza: ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”

1.1. BANCO DE PROYECTOS Y PLAN DE DESARROLLO.

La presente necesidad también se justifica solucionarla, por cuanto la misma se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el banco de proyectos, así:

Que el proyecto denominado **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER”** identificado con código **BPIN 202500000017130** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Charalá en las siguientes condiciones:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 6 de 22	

BPIN: 202500000017130		
VALOR INICIAL	ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL
\$ 987.935.595	\$0,00	\$ 987.935.595

El proyecto le apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027"** de la siguiente manera:

CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027	
LINEA ESTRATEGICA	L2 - Charalá Sostenible y con Transformación productiva para Todos
SECTOR	35 - Comercio, Industria y Turismo
PROGRAMA	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas
PRODUCTO	3502039 – Productividad de las Empresas Colombianas 3502046 – Servicio de Promoción Turística

Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de selección que resulte legalmente pertinente para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICIDADES.

2.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	07 Gestión de eventos
86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no – científica	02 Capacitación relacionada con el turismo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 7 de 22	

2.3. ESPECIFICACIONES / ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del objeto del convenio es aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades como talleres comunitarios, convocatorias masivas, estructuración de marcas región, logística de eventos deportivos como ciclopaseos y carreras atléticas, y coordinación operativa que requieren de la flexibilidad y la capacidad de movilización social y comunitaria propia de las organizaciones sin ánimo de lucro, las cuales cuentan con la infraestructura organizativa idónea para ejecutar programas de desarrollo cultural y turístico de la mano de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, la ESAL deberá:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ALCANCE INTEGRAL	UND.	CANT.
A		APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ		
1	Taller de socialización de la Política Pública de Turismo con la comunidad	Realizar un (1) taller participativo de socialización y capacitación sobre la Política Pública de Turismo, dirigido a la comunidad, con duración mínima de cuatro (4) horas, orientado a fortalecer su conocimiento y apropiación. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1
2	Reglamentación de la Política Pública de Turismo	Desarrollar el proceso técnico, participativo y jurídico requerido para la reglamentación de la Política Pública de Turismo del municipio, que comprende: I) realizar un (1) taller participativo dirigido a la comunidad y a los prestadores de servicios turísticos, con duración mínima de dos (2) horas, orientado a recopilar y sistematizar insumos sobre lineamientos, responsabilidades y mecanismos de articulación. La actividad deberá incluir convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. II) Elaborar el proyecto de acto administrativo para la reglamentación de la Política Pública de Turismo, con fundamento en los insumos obtenidos durante el proceso participativo y las disposiciones aplicables. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con el sector turismo y un abogado especialista, quienes brindarán el acompañamiento técnico y jurídico requerido.	UND	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 8 de 22	

3	Socialización del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce	Realizar un (1) taller o jornada de orientación y asistencia técnica para socializar los componentes, lineamientos y alcances del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce y promover su articulación con la planificación turística municipal, con duración mínima de dos (2) horas. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1
4	Elaboración de propuesta de Marca Región	Formular participativamente una propuesta de Marca Región Charalá - Región Pienta, a partir de los insumos técnicos, territoriales y participativos disponibles, orientada a fortalecer la identidad y el posicionamiento turístico del territorio. El proceso deberá definir concepto de marca, identidad, atributos diferenciadores, valores, elementos gráficos, aplicaciones básicas y lineamientos para su promoción y posicionamiento turístico regional y nacional, incluyendo acompañamiento técnico y diseño gráfico.	UND	1
5	Curso-taller sobre normativa turística	Realizar un (1) curso-taller dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores del sector, orientado al conocimiento y aplicación de la normativa turística colombiana vigente, incluyendo la Ley 300 de 1996, la Ley 2068 de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten, con duración mínima de cuatro (4) horas. La actividad deberá comprender convocatoria, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con turismo y un profesional del área jurídica.	UND	1
6	Estrategias de promoción turística	Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción turística del municipio que permita identificar, organizar y divulgar sus principales atractivos, recursos y experiencias. Comprende: I) identificar y seleccionar los principales atractivos, recursos, experiencias y potencialidades turísticas del municipio, mediante la participación de un profesional con conocimientos y experiencia en turismo; II) diseñar una ruta turística que integre los atractivos y recursos priorizados y resalte sus valores naturales, culturales, históricos y/o gastronómicos; III) diseñar una guía turística digital y un brochure promocional, con contenido gráfico y descriptivo que destaque los principales destinos, atractivos y experiencias e invite a conocer y recorrer el municipio y la Región Pienta; y IV) renovar el hablador turístico ubicado en el parque principal, incorporando información promocional y un código QR que permita	UND	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 9 de 22	

		acceder al contenido turístico digital desarrollado.		
7	Evento de promoción turística Región Pienta	Desarrollar, una estrategia de lanzamiento y promoción turística orientada a visibilizar los atractivos, rutas y potencialidades turísticas de Charalá y fortalecer su articulación con la Región Pienta. Comprende: I) Foro de promoción turística: desarrollar un espacio de promoción y divulgación que permita presentar los atractivos, experiencias y la ruta turística diseñada, mediante un foro y una vitrina de promoción con stand, personal de apoyo y atención para la participación de actores vinculados al sector turístico. II) Ciclopaseo turístico: Realizar un ciclopaseo como estrategia de reconocimiento y promoción del territorio, mediante un recorrido que integre sitios de interés y atractivos turísticos; incluye diseño, definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización, logística, póliza para los participantes, acompañamiento y seguimiento durante la actividad, seguros. Para el desarrollo de la estrategia se deberá garantizar convocatoria, publicidad, registro de participantes, registro audiovisual, medidas de seguridad, plan de contingencia y los apoyos requeridos para su adecuada realización, así como ciento cincuenta (150) refrigerios, cada uno consistente en un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml.	UND	1
B		APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE		
1	Evento de promoción turística - carrera atlética	Realizar una (1) carrera atlética a todo costo para la estrategia de promoción turística y reconocimiento del territorio, que comprenda diseño y definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización de la ruta, coordinación logística, acompañamiento, seguros y seguimiento durante el desarrollo de la actividad, así como los apoyos necesarios para su adecuada ejecución.	UND	1
2	Coordinador de actividades	Aportar un (1) coordinador de actividades, encargado de planear, organizar, articular y hacer seguimiento a la ejecución logística y operativa de las actividades previstas en el convenio. Será el enlace operativo con el supervisor y deberá mantener disponibilidad durante la ejecución, coordinando previamente la realización de cada actividad y verificando el cumplimiento de las condiciones, requerimientos y productos establecidos.	UND	1

2.4. PLAZO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio de Charalá será de **DOS (02) MESES CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 10 de 22	

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
4. Deberá informar al MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.
11. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
12. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
13. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

2.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte del municipio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA**, por medio del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces. Deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

2.7. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El municipio cuenta con disponibilidad para la celebración del convenio con una ESAL de reconocida idoneidad que se postule, previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en concordancia con el Decreto 092 de 2017, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)** y se estableció como aporte mínimo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, para un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000)**. Los valores incluyen todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

El presupuesto a convenir es:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ALCANCE INTEGRAL	UND.	CANT.	VALOR TOTAL
A		APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ			

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 11 de 22	

1	Taller de socialización de la Política Pública de Turismo con la comunidad	Realizar un (1) taller participativo de socialización y capacitación sobre la Política Pública de Turismo, dirigido a la comunidad, con duración mínima de cuatro (4) horas, orientado a fortalecer su conocimiento y apropiación. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1	\$3.400.000
2	Reglamentación de la Política Pública de Turismo	Desarrollar el proceso técnico, participativo y jurídico requerido para la reglamentación de la Política Pública de Turismo del municipio, que comprende: I) realizar un (1) taller participativo dirigido a la comunidad y a los prestadores de servicios turísticos, con duración mínima de dos (2) horas, orientado a recopilar y sistematizar insumos sobre lineamientos, responsabilidades y mecanismos de articulación. La actividad deberá incluir convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. II) Elaborar el proyecto de acto administrativo para la reglamentación de la Política Pública de Turismo, con fundamento en los insumos obtenidos durante el proceso participativo y las disposiciones aplicables. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con el sector turismo y un abogado especialista, quienes brindarán el acompañamiento técnico y jurídico requerido.	UND	1	\$3.400.000
3	Socialización del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce	Realizar un (1) taller o jornada de orientación y asistencia técnica para socializar los componentes, lineamientos y alcances del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce y promover su articulación con la planificación turística municipal, con duración mínima de dos (2) horas. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1	\$2.400.000
4	Elaboración de propuesta de Marca Región	Formular participativamente una propuesta de Marca Región Charalá - Región Pienta, a partir de los insumos técnicos, territoriales y participativos disponibles, orientada a fortalecer la identidad y el posicionamiento turístico del territorio. El proceso deberá definir concepto de marca, identidad, atributos diferenciadores, valores, elementos gráficos, aplicaciones básicas y lineamientos para su promoción y posicionamiento turístico regional y nacional, incluyendo acompañamiento técnico y diseño gráfico.	UND	1	\$7.000.000
5	Curso-taller sobre normativa turística	Realizar un (1) curso-taller dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores del sector, orientado al conocimiento y aplicación de la normativa turística colombiana vigente, incluyendo la Ley 300 de 1996, la Ley 2068 de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten, con duración mínima de cuatro (4) horas. La actividad deberá comprender convocatoria, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para	UND	1	\$ 3.400.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 12 de 22	

		mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con turismo y un profesional del área jurídica.			
6	Estrategias de promoción turística	Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción turística del municipio que permita identificar, organizar y divulgar sus principales atractivos, recursos y experiencias. Comprende: I) identificar y seleccionar los principales atractivos, recursos, experiencias y potencialidades turísticas del municipio, mediante la participación de un profesional con conocimientos y experiencia en turismo; II) diseñar una ruta turística que integre los atractivos y recursos priorizados y resalte sus valores naturales, culturales, históricos y/o gastronómicos; III) diseñar una guía turística digital y un brochure promocional, con contenido gráfico y descriptivo que destaque los principales destinos, atractivos y experiencias e invite a conocer y recorrer el municipio y la Región Pienta; y IV) renovar el hablador turístico ubicado en el parque principal, incorporando información promocional y un código QR que permita acceder al contenido turístico digital desarrollado.	UND	1	\$8.000.000
7	Evento de promoción turística Región Pienta	Desarrollar, una estrategia de lanzamiento y promoción turística orientada a visibilizar los atractivos, rutas y potencialidades turísticas de Charalá y fortalecer su articulación con la Región Pienta. Comprende: I) Foro de promoción turística: desarrollar un espacio de promoción y divulgación que permita presentar los atractivos, experiencias y la ruta turística diseñada, mediante un foro y una vitrina de promoción con stand, personal de apoyo y atención para la participación de actores vinculados al sector turístico. II) Ciclopaseo turístico: Realizar un ciclopaseo como estrategia de reconocimiento y promoción del territorio, mediante un recorrido que integre sitios de interés y atractivos turísticos; incluye diseño, definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización, logística, póliza para los participantes, acompañamiento y seguimiento durante la actividad, seguros. Para el desarrollo de la estrategia se deberá garantizar convocatoria, publicidad, registro de participantes, registro audiovisual, medidas de seguridad, plan de contingencia y los apoyos requeridos para su adecuada realización, así como ciento cincuenta (150) refrigerios, cada uno consistente en un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml.	UND	1	\$12.400.000
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE				
1	Evento de promoción turística - carrera atlética	Realizar una (1) carrera atlética a todo costo para la estrategia de promoción turística y reconocimiento del territorio, que comprenda diseño y definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización de la ruta, coordinación logística, acompañamiento, seguros y seguimiento durante el desarrollo de la actividad, así como los apoyos necesarios para su adecuada ejecución.	UND	1	\$ 3.000.000
2	Coordinador de actividades	Aportar un (1) coordinador de actividades, encargado de planear, organizar, articular y hacer seguimiento a la ejecución logística y operativa de las actividades previstas en el convenio. Será el enlace operativo con el supervisor y deberá mantener disponibilidad durante la ejecución, coordinando previamente la realización de cada actividad y verificando el cumplimiento de las condiciones, requerimientos y productos establecidos.	UND	1	\$ 4.000.000
SUBTOTAL					\$ 7.000.000

NOTAS:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 13 de 22	

1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.
2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
3. El Municipio sólo desembolsará los aportes del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
5. El Municipio, efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho la ESAL deberán ser tramitadas por ésta a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
6. La carga impositiva en el presente convenio a cargo de la ESAL es la siguiente:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: F-P13-07-007	
		Versión: 02	
	CERTIFICACIÓN	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 1	

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL MUNICIPAL DE CHARALÁ - SANTANDER

CERTIFICA:

Los descuentos practicados por parte del Municipio de Charalá, Santander para la vigencia 2026, en convenios de Asociación celebrados por el Municipio con Entidades sin ánimo de lucro, correspondiente a estampillas municipales son los siguientes:

CONCEPTO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL
PROBIENESTAR	4.0%
PROCULTURA	1.5%
TASA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%

PARA TENER EN CUENTA...

* Si el contratista pertenece a régimen común debe facturar.

*Si el contratista declara IVA se descuenta el 15% de Reteiva

****Las estampillas departamentales se liquidan y pagan directamente al Departamento de Santander**

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**	4.4%
--------------------------------------	-------------

Se expide en Charalá, Santander, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

2.7.1. ESTUDIO DEL SECTOR.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 14 de 22	

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se justifica el respectivo valor del presente proceso, además, se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos y los acuerdos comerciales, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

2.7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión al convenio que se suscriba, se cargarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. **0910001** de fecha Diez (10) de Septiembre de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 0910001			
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.35.02.039	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico	38 SGP Libre Inversión	\$20.000.000
2.3.2.02.02.008.35.02.046	Servicio de promoción turística	38 SGP Libre Inversión	\$20.000.000
VALOR TOTAL			\$40.000.000

2.8. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El municipio de Charalá realizará los desembolsos del valor aportado por el municipio de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a las actividades desarrolladas.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de informe al supervisor donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio y los desembolsos estarán supeditados de la presentación de los respectivos aportes.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimiento del convenio, recibe a satisfacción el cumplimiento del mismo.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la secretaria de Agricultura y Economía. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Charalá.

NOTA 1: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el desembolso de los aportes del Municipio.

NOTA 2: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 15 de 22	

NOTA 3: SUJECCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos que haga el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de Charalá, Santander.

2.10. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El alcalde Municipal de Charalá – Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013.

El presente proceso contractual no requiere de autorizaciones especiales para su contratación, al alcalde Municipal por Constitución Nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del municipio.

2.11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 66 de 1993, el Municipio de Charalá – Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentran conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso contractual cursará con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto No. 092 de 2017 y principio listica que rige la actividad contractual del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las entidades públicas en general, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

Es importante traer a colación, el concepto C-203 de 2023, en donde se precisó:

(...)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 16 de 22	

Teniendo en cuenta la ausencia de regulación en las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refieren las tres normas mencionadas anteriormente están regulados por el EGCAP y, eventualmente, por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017. Lo anterior, siempre que el convenio sea suscrito con una ESAL y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan del contenido de dicho decreto, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL; así como también que el negocio jurídico tenga como objeto "impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"

(...)

ii) El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrolloⁱ.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicasⁱⁱ. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad"

(...)

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017ⁱⁱⁱ.

(...)

De otro lado, los convenios de asociación "[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"^{iv}. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse "con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes", elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 17 de 22	

pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

(...)

De igual forma, atendiendo a que los convenios de asociación "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, deben "asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse". (...)

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso que permita escoger a las instituciones idóneas que reúnan los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación de régimen especial conforme el decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad, economía, eficiencia y aquellos que conciernen a la función administrativa del estado, se estima la pertinencia de adelantar proceso contractual, bajo los postulados del Decreto No. 092 de 2017.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

4. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del	Plazo de ejecución y 6	Diez (10%) del valor

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 18 de 22	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	<i>convenio.</i>	<i>meses más.</i>	<i>del convenio</i>
	Calidad del servicio.	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Tomador	- Para las personas jurídicas: La Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio. - Objeto del convenio. - Firma del representante legal de la ESAL. - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL.

5.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la alcaldía de Charalá, Santander, definió los criterios para realizar la selección objetiva, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, así:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Presentación de la propuesta y/o servicios.	
Hoja de vida de la función pública de la ESAL.	
Cedula de ciudadanía del representante legal.	
Certificado de existencia y representación legal y/o sus equivalentes.	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del convenio.
Autorización para contratar.	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta por el valor de la propuesta. La

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 19 de 22	

	autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses.	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.	
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.	
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.	
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.	
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta	
Registro nacional de medidas correctivas RNMC, del representante legal.	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia	
REDAM	Certificado de deudores de alimentos	
Acreditación de la situación militar	(hombres menores de 50 años)	
Rut	De la persona jurídica	
Acreditación de idoneidad y experiencia.	Conforme se requiera.	
Haber celebrado y ejecutado mínimo DOS (02) convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con actividades promoción cultural turística y/o deportiva.	-Copia del contrato, liquidación o certificación.	
IDONEIDAD		
REQUERIMIENTO		ACREDITACION
-Copia del certificado de existencia y representación legal. -Contar dentro de su objeto social con actividades relacionadas con el objeto del convenio.		-Constancia y/o Certificación
PERSONAL REQUERIDO		
REQUERIMIENTO		ACREDITACION
- Deberá adjuntar carta de disponibilidad del personal requerido junto con la Hoja de vida y soportes documentales de cada uno para la ejecución del		-Carta de disponibilidad – Carta

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 20 de 22	

Convenio.

El personal requerido es:

ITEM	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA
1	Coordinador	Profesional en Comunicación Social y/o periodismo con estudios complementarios (diplomados, cursos o programas de formación en el Sector Turístico.	No menor de Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Acreditar experiencia en Dos (02) contratos como Capacitadora en Talleres de Liderazgo y/o formación empresarial.
2	Capacitador 1	Profesional en Derecho con especialización en cualquier área del derecho.	No menor de Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Acreditar experiencia en Dos (02) contratos como Apoyo jurídico y/o sustanciador de documentos jurídicos.
3	Capacitador 2	Profesional en Diseño Industrial con estudios complementarios (diplomados, cursos o programas de formación en proyectos de Desarrollo Regional.	No menor de Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Acreditar experiencia en Un (01) contrato como Diseñador Industrial y/o de marca.

de compromiso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA

1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 21 de 22	

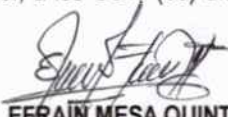
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

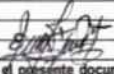
Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización del proceso para la ejecución del siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"**, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con personas jurídicas (entidades sin ánimo de lucro), idóneas y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en el municipio de Charalá, Santander, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).


EFRAÍN MESA QUINTERO
 Secretario de Agricultura y Economía

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Efraín Mesa Quintero	NOMBRE: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Abg. Marly Pinto
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Agricultura y Economía	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA: 	FIRMA: 
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	

ⁱ Sobre esta norma consultar los conceptos del 8 de octubre de 2019, con radicado 2201913000007532, y del 20 de diciembre de 2019, cuyo radicado es el No. 4201913000008240.

ⁱⁱ *Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 22 de 22	

iii En el concepto emitido el 5 de febrero de 2019, dentro del radicado No. 2201913000000663, se dijo: "[l]os convenios de asociación del artículo 5 son distintos a los contratos de colaboración del artículo 2 del Decreto 092 de 2017".

iv Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 22019130000006512.

v Concepto del 19 de noviembre de 2019, emitido en el radicado No. 22019130000008611.